



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-RPQ-2021

DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 expresa; *el sector público comprende de acuerdo al numeral 2 las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

Que, el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, refiere: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Máxima Autoridad: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”*.



Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Que, el artículo 46 de la referida Ley, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

Que, con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo en pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, determinado en su Artículo 5: *“Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral”.*

Que, en Sesión Extraordinaria N° GADMCQ-SE-2020-055, realizada el jueves 24 de diciembre de 2020, el Concejo del GAD Municipal del cantón Quinindé, aprueba en segunda instancia la Reforma a la citada Ordenanza.

Que, el artículo 10 de la referida Ordenanza, en concordancia con lo que dispone el artículo



27 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.040-RPQ-2020, del 24 de diciembre del 2020, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, procede a aprobar el Presupuesto, que registrará para el ejercicio fiscal del año 2021.

Que, en sesión Nro. 59, del 29 de diciembre de 2020, el Concejo del GAD Municipal del cantón Quinindé, conoce el POA y PAC del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que no fue objetado.

Que, mediante memorando N° 084-AST-RPQ-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Ing. Joel Pazmiño, Analista de TICS RPQ, presenta a la Dra. Danny María Barrios, Registradora de la Propiedad, la necesidad de RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ. Adjunta los Términos de Referencia sobre la necesidad expuesta.

Que, mediante memorando Nro. 418-RPQ-I-2021, del 22 de septiembre de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita a la Analista Administrativa, la revisión del Catálogo Electrónico, PAC y existencia en bodega.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PAC, CATE, BIENES No. 004-AA-2021-RPQ-A, de fecha 24 de septiembre de 2021, la Analista Administrativa, Certifica que el Proceso de Contratación para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, NO se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras Públicas 2021, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas; y, NO se encuentra en inventario de existencias ni disponible en la bodega del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.

Que, mediante informe de fecha 24 de septiembre de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio-Registradora de la Propiedad y en calidad de responsable de la Coordinación Institucional y Registral, justifica la acción de reforma al POA 2021 para dar continuidad al proceso de contratación para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, concluyendo que es factible proceder a la reforma del POA en base a la situación sugerida en su informe.

Que, mediante Memorando Interno Nro. 419-RPQ-I-2021, del 24 de septiembre de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita a la Analista Administrativa, la publicación en el Portal de Compras Públicas de la necesidad de la

contratación bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ.

Que, mediante Memorando Nro. RPQ-AA-2021-132, del 24 de septiembre de 2021, la Analista Administrativa informa a la Registradora de la Propiedad, que se encuentra publicado en la herramienta “Necesidades de Ínfima Cuantía del SOCE”, la necesidad de contratación de RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ.

Que, mediante Memorando Interno Nro. 420-RPQ-I-2021, del 24 de septiembre de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita al Analista de TIC's, publicar en la página Web institucional, el proceso para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ.

Que, con fecha 24 de septiembre de 2021, el Ing. Joel Pazmiño, Analista de TICS, informa a la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, que desde el área de sistemas se realizó la debida programación y generación de nueva entrada web sobre la necesidad de Renovación de licencia del Software Informático.

Que, mediante Memorando 86 AST-RPQ-2021, del 27 de septiembre de 2021, el Ing. Joel Pazmiño, Analista de TICS, entrega a Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, la Proforma No. 0027092021, del 27 de septiembre de 2021, del proveedor SITAC PLUS.

Que, mediante Memorando Interno Nro. 428-RPQ-I-2021, del 27 de septiembre de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita al Ing. Joel Pazmiño, Analista de TIC's, que en calidad de área requirente del proceso de contratación bajo la modalidad de Ínfima Cuantía para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ, realice propuesta de Reforma al PAC.

Que, mediante Memorando Nro. 87-AST-RPQ-2021, del 27 de septiembre de 2021, el Ing. Joel Pazmiño, Analista de TICS y como área requirente, presenta a la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, la propuesta de Reforma al PAC, requerida dentro del proceso de contratación para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN



AL CLIENTE Y CONTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-RPQ-2021, del 27 de septiembre de 2021, la Dra. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad de la Entidad, aprueba la reforma al POA y al PAC del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, para el ejercicio fiscal del año 2021.

Que, mediante Memorando Interno Nro. 430-RPQ-I-2021, del 27 de agosto de 2021, la Registradora de la Propiedad, solicita al Analista Financiero, emita CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, por el valor de USD \$150.00 más IVA, con el objeto de continuar con el proceso de contratación para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

Que, mediante Memorandum Nro. 411-FIN-RPQ-2021, del 27 de septiembre de 2021, el Analista Financiero, emite la Certificación Presupuestaria No. 236 con la Partida 5.3.07.0, denominada ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS DE OFICINA, por el monto de USD \$150.00 más IVA.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y demás normas legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, por un monto de USD \$150.00 más IVA, por la modalidad de ÍNFIMA CUANTÍA.

Artículo 2.- Adjudicar el proceso de Contratación por Ínfima Cuantía para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, por un monto de USD \$150.00 más IVA, al Ingeniero **RICARDO JAVIER CALERO ANDRADE**, proveedor con RUC 01714406236001, habilitado en el RUP con el nombre comercial SOFTWARE ECUADOR, cuya oferta cumple con los términos de referencia emitidos por la entidad contratante.

Artículo 3.- Notificar el resultado de la presente Resolución al proveedor adjudicado, Ingeniero **RICARDO JAVIER CALERO ANDRADE**, para su conocimiento y procedimiento correspondiente.



Artículo 4.- Emitir la Orden de Compra bajo la modalidad de Ínfima Cuantía. del proceso de Contratación para la RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE INFORMÁTICO SITAC (TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICA), PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDE,

Artículo 5.- Designar al Ing. JOEL PAZMIÑO VERA, Analista de TICs, como ADMINISTRADOR de la Orden de Compra emitida, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

Artículo 6.- Delegar al servidor JOSE JAVIER MOREIRA GARCIA, como TECNICO VEEDOR, para la recepción de la licencia informática, quien suscribirá el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, en conjunto con el Administrador de la Orden de Compra, previo Informe de Entera Satisfacción y Conformidad de la entidad.

Artículo 7.- Disponer al Analista de Sistemas la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Quininde.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quininde, a los 27 días del mes de septiembre de 2021.

Dra. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUININDE

